
GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL MARTES 14 DE JULIO DE 1812.

GRAN-BRETAÑA.

Londres 15 de junio.

Habiéndose abierto el año pasado una suscripción entre los españoles residentes en Londres y sus amigos para auxiliar á las tropas del general Ballesteros, los suscritores nombraron una comision, compuesta de individuos de ambas naciones española é inglesa, para percibir y emplear convenientemente el fondo que se colectase. Esta comision ha publicado la siguiente lista de los que han contribuido para este digno é interesante objeto :

„El Excmo. Sr. duque del Infantado, 100 libras esterlinas. D. Manuel de la Torre, 210. El consul general de España, 50. D. Vicente Durango, 50. D. Ricardo Shield, 100. D. Jayme Campbell, 100. D. Andres Leughnan, 50. Los Sres. Gordon, Murfi y compañía, 105. D. José Moreno de Mora, 50. Un patriota español, 100 y 120 camisas. D. Jorge Sandeman, 100. D. Antonio Gower, 20. D. Juan García, 100. D. Juan Bautista Arriaza, 10. D. Manuel Tavancera, 20. D. Enrique Dowel, 100. Un amigo de D. Enrique Dowel, 50. M. y S., 100. D. Juan de Agreda, 21. Un asturiano, 10. E. M. D., 200. Doña Mauricio Onís, 10. G. T. M. y compañía, 100. D. José de Espinosa, 50. D. Manuel Fiorez, 20. Un amigo de Fiorez, 10. D. Fermín de Tastet, 200. D. J. C. de Bemales, 105. D. Diego Colon, 10. El R. Dr. Collins, 31 y 10 chelines. D. Guillermo Barry, 26 y 5. El coronel Colquhoun, 12 y 10. Los redactores del periódico titulado Times, 25. Un amigo de E. M. D., 17. D. José Barn, 21. D. Antonio Muñoz, 40. Los señores Cookes, Jackson y compañía, 10 y 10. D. Juan de Eguino, 10. F. A. S., 10. G. W. por E. M. D. 21. D. Y. Palyart, 50. Los señores Palyart, 10 docenas de camisas. Los señores Martínez, Trimbley y Biske, 100. Doña Juana Gonzalez Martínez, 6 y 5. Doña Juana Martínez. 1 y 1. Doña Ana María Martínez, 1 y 1. Doña Catalina Josefa Gonzalez Martínez, 1 y 1. D. Sebastian Gonzalez Martínez, 1 y 1. D. Sebastian Martínez Gadaine, 1 y 1. Doña M. de P. Blake, 5 y 5. D. C. de Henry

Trimbley, 5 y 5. D. Jayme Trimbley, 20. D. Antonio Gibbs y su hijo, 52 y 10. D. Hugo Barton, 10. D. Juan Antonio Llaguno, 20. D. Roberto Remmatt, 5 y 5. D. R. Burchall, 21. Los señores Bulkeley, Oxenford y Alcock, 31 y 10. Los señores H. Hickley y compañía, 52 y 10. D. Juan Bowles, 5 y 5. D. Roberto Wainwright, 2 y 2. Los señores F. y compañía, 20. El lord Danstanville (*en Falmouth*), 10. Los señores Fox y compañía (*Falmouth*), 20. D. Guillermo Miller, 5. D. Felipe Fernandez, I. L. M., 10 y 10. D. Manuel de Bergarache, 50. El teniente coronel Stonor, 10 y 10. El capitán Langton, 10. D. Gerónimo Hill é hijos (*Bristol*), 100. D. Gerónimo Hill (*Bristol*), 50. D. Juan Stock (*Cork*), 20. D. Miguel Alonso (*Guernesey*), 25. D. M. Lara (*Ramsgate*), 10. D. G. Magnus (*Manchester*), 1. D. Tomas Cockburn, 10. El lord Holland, 100. Los señores J. Labbek y compañía, 100. Sr. García, 20. La Sra. A. Tastet, 10. El Sr. Loughnan, 5 y 5. El Sr. S., 30. El Señor Bernaldes 36 docenas de camisas. El Sr. Campbell, 21. Los señores Tavernera, y M., varios efectos de valer para el hospital. Don Guillermo Tate, 5. D. Ricardo Buller y compañía, 52 y 10."

Ademas se han suministrado 3000 capotes con sus correspondientes correas, 620 camisas para la tropa y 72 para oficiales, 3205 pares de zapatos, 100 libras de hilas, una máquina para sacar balas y otros muchos efectos para los hospitales.

Malta 20 de mayo.

Nuestro gobernador el teniente general H. Oakes ha recibido el aviso siguiente del lord Liverpool con fecha de Downing-Street á 13 de abril de 1812. „Participo á V. E. que el gobierno provisional de las islas Jónicas, que fueron rescatadas de la esclavitud francesa por las fuerzas británicas, ha presentado á S. A. R. el príncipe regente una humilde instancia, para que los habitantes de aquellas islas puedan comerciar con bandera inglesa, y gozar de todos los beneficios de su proteccion; y que S. A. R. ha tenido á bien de acceder á su demanda, y de mandar que los habitantes de las islas Jónicas puedan comerciar con bandera inglesa, y que gocen de la proteccion y privilegios de la misma al par de los súbditos británicos. Con este objeto se ha pasado una orden al teniente general lord W. Bentinck, para que comuniqué á dicho gobierno provisional las órdenes liberales del príncipe regente; y deseare proporcione que se hagan publicar en toda la extension de su mando, y asimismo que tome las providencias necesarias para asegurar á los buques, á las propiedades y á las personas de los habitantes de las islas Jónicas la misma proteccion y favor que gozan todos los súbditos de S. M. — Tengo el honor &c."

ESPAÑA.

Coruña 26 de junio.

Relacion de la solemnidad y festejos con que esta M. N. y L. ciudad ha publicado y jurado la constitucion de la monarquía.

Apenas recibió este ilustre ayuntamiento del capitán general Don

Xavier de Castaños la orden de publicar la constitucion española, empezó á tomar las disposiciones necesarias para la solemnidad del acto, mezclándose con el placer de haber de verificarlo en breves dias, el sentimiento de lo corto del plazo para los preparativos. Sin embargo se activaron las diligencias, y se anunció por bando el dia en que debia publicarse la ley constitucional, que con razon debe llamarse *el código de la razon y de la justicia*.

En la tarde del 23 de junio, las calles estaban vistosamente adornadas, distinguiéndose por su magnificencia la casa del real consulado y el palacio del general. En los balcones de las casas consistoriales estaba baxo un rico dosel el retrato de nuestro amado Rey el Sr. D. FERNANDO VII, con la correspondiente guardia de honor de la milicia honrada, y varios adornos é inscripciones alusivas á funcion tan augusta.

Dió principio á la solemnidad, á presencia de un concurso innumerable, el regidor decano D. Ramon Ginzo, tomando de manos del corregidor el pendon de la ciudad, que estaba colocado debaxo del retrato de S. M.; y la M. I. ciudad, precedida de maceros, timbales y clarines, acompañada de muchas personas de distincion, y seguida de una brillante escolta del regimiento de Toledo con su música, se dirigió al primer tablado enfrente de palacio, en cuyos balcones se hallaban el capitan general, el real acuerdo, numerosa oficialidad y otras personas distinguidas. Subieron al tablado el corregidor D. José Alonso Valdenebro, el regidor decano, y el secretario de ayuntamiento D. Rafael Negueyra, el cual entregó al corregidor la Constitucion que la ciudad habia depositado en sus manos para que la llevase en el tránsito; y precedidas las voces de *oid, oid, oid; escuchad, escuchad, escuchad*, que dieron los reyes de armas, empezó su lectura, reynando en el concurso un respetuoso silencio, que al concluirse rompió con los vivas mas expresivos.

Volvió á formarse la comitiva, y se dirigió á la plazuela de santa Catalina, donde verificada la publicacion en el tablado prevenido al intento, pasó á hacer la última en la plazuela de S. Jorge, y se restituyó con la misma pompa á las casas consistoriales, habiendo recibido en toda la larga carrera las pruebas mas ciertas del entusiasmo patriótico de tropas y vecindario, cuyos sombreros estaban adornados generalmente con cintas que decian: *viva la Constitucion, el Rey y la alianza*: cinta que tambien se pusieron el capitan general, el corregidor é individuos del ayuntamiento, y otros varios personajes.

A poco de terminada la ceremonia llegó la noche, y continuaron las demostraciones del regocijo público, dividiéndose el concurso, parte al teatro, que se hallaba iluminado, y parte á disfrutar el hermoso espectáculo que ofrecia la iluminacion general, especialmente en la casa del consulado, las consistoriales y el palacio del general. En este se veia un hermoso iris, debaxo del cual estaban los dos hemisferios entre las columnas de Hércules, y en el fondo un sol, en

cuyo centro estaba el libro de la Constitución española; alumbrado todo con luces de varios colores, y sostenido por un pedestal con inscripciones propias de las circunstancias.

En las casas consistoriales, iluminadas con tan buen gusto como magnificencia, dos bandas de música militar tocaron alternativamente, desde la hora de la retreta hasta las 2 de la madrugada, disparándose en todo este tiempo desde la plaza multitud de fuegos artificiales, que contribuyeron á la brillantez y al regocijo, mediando la feliz casualidad de haberse serenado el tiempo que ántes y despues de la funcion ha sido borrascoso y húmedo.

La mañana del dia siguiente, que era el destinado para la solemne jura de la Constitución, se pusieron sobre las armas en la plaza de la Harina los cuerpos de artillería, el primer batallon del regimiento de Toledo, la seccion de guias de la guardia del general en jefe y las milicias honradas de infantería y caballería, quedando en el centro el tablado donde los gefes militares habian de prestar el juramento. A las 10 salió en ceremonia de palacio el capitán general con numerosa comitiva de generales y oficiales, y despues de dar vuelta á la plaza, saludado de las tropas que presentaron las armas y batieron marcha, subió al tablado, y mandó al ayudante general D. José Ezpeleta que leyese la Constitución. Hecha esta diligencia, el general puesto de rodillas con la mano sobre los evangelios juró, segun la fórmula prescrita, guardar y hacer guardar la Constitución, y ser fiel al Rey: y en seguida recibió el juramento que prestaron en sus manos los generales, Giron, jefe del estado mayor, Cienfuegos, gobernador de la plaza, Miranda, Losada, Paredes, Lopez Chacón, y Belostá; los brigadieres baron de Carondelet, Ezpeleta, Lequera, y marqueses del Quintanar y Malpica: los coroneles Losada, Mosquera y marques de Melgarejo; el comandante del destacamento de artillería, y el teniente vicario del séptimo ejército. Juraron asimismo todos los oficiales del estado mayor, los demas ayudantes del general y otros varios oficiales. Los gefes de los cuerpos, puestos al frente de ellos, repitieron la fórmula del juramento, á que contestaron pronunciando el *si juramos* con aquella viveza que anuncia la conformidad del corazón con los labios. Finalizada esta ceremonia, el general en jefe se acercó á uno de los extremos del tablado, y dixo así:

„Soldados: Acabais de jurar la *constitucion* de la monarquía española, cuya independencia estais defendiendo al precio glorioso de vuestra sangre. Esta grande obra es ya un gran fruto de vuestros trabajos: os debe el ser, debeis mirarla como propia, y estar siempre resueltos á sostenerla y defenderla con las mismas bayonetas que han contenido al enemigo, y dado lugar á formarla á los sabios representantes de la nacion.

, Soldados: Hasta ahora peleábais solo por la independencia nacional; pero lograda, hubiérais podido ser desgraciados, porque un tirano feroz ó un déspota insensato podian renovar los dias de esclavitud é ignominia en que hemos gemido poco ha: de hoy en ade-

lante cada uno de vosotros pelea ya por su felicidad individual; porque la ley fundamental que acabais de jurar, dexando abiertos á vuestro rey y á vuestros magistrados todos los caminos de hacer el bien, les cierra los de hacer el mal, y asegura á cada ciudadano su libertad personal y el goce de sus derechos baxo el dominio de la ley.

„La nacion que defendeis, presenta hoy al mundo el espectáculo mas grandioso que han visto los siglos: no contenta con ser un dique de hierro al dominador de la Europa entera, establece en medio de los horrores de la mas sangrienta guerra las bases de su futura prosperidad, y pone la primera piedra al soberbio edificio de su independencia, de su robustez y de su gloria, como en los dias felices de la mas tranquila paz....

„Reservado estaba á la España el dar á la tierra este heróico y hermoso exemplo de lo que alcanzan las virtudes y voluntad decidida de un gran pueblo.

„Soldados: jurad en vuestros corazones morir ántes que dexar de ser dignos de él, y decid con vuestro general: *Viva la nacion, viva el rey, viva la constitucion.*”

Las tropas y el pueblo repitieron estas aclamaciones con entusiasmo: y el capitán general con la misma pompa y corativa se restituyó á palacio, donde colocado baxo dosel en el salon de ceremonia, recibió el juramento del real acuerdo, compuesto de D. José Navia Bolaño, D. Miguel Antozio Blanes, D. José Marin Zarzosa, D. José Cabanillas, D. Joaquin Cisternes, D. José Iriberry, D. Francisco de Anido, D. Julian Cid, D. Felipe Sobrado, D. Manuel Losada Cadórniga, D. Xavier Vazquez Varela, y D. Gonzalo Cruz de Vilches, regente, oidores, alcaldes del crimen y fiscal de la real audiencia de Galicia; del intendente del reyno D. Casáreo Gardoqui; del oidor de la audiencia de Cáceres D. Francisco Martínez de Galinzoga; del corregidor de la Coruña D. José Alonso Valdenebro; del prior de la colegiata de la misma ciudad D. Miguel de Castro y Figueroa; del prior interino del consulado D. Andres Muñiz; del administrador de correos D. José de la Cuadra; y de los RR. PP. Fr. Angel Rodriguez, Fr. Ambrosio de Val y Fr. José Medela, superiores de las comunidades de Sto. Domingo, S. Francisco y S. Agustin.

El corregidor pasó al ayuntamiento á tomar el juramento á todos sus individuos, y entre tanto desfilaron las tropas y formaron la carrera, por donde el general debia pasar á la iglesia de S. Agustin á la solemne misa y *Te Deum*, como lo verificó á las 12, acompañado del ayuntamiento. Durante la solemnidad saludó la artillería; y concluida esta religiosa ceremonia, se restituyó el general con el mismo séquito á palacio.

La ciudad habia dispuesto, en obsequio de la celebridad, que se diese á costa suya una abundante comida á los presos de las cárceles, encargando al rector de Sta. María, D. Juan Ignacio Sarasola, el desempeño de esta accion de beneficencia, como igualmente

la distribución de 1000 rs. que el intendente de ejército D. Valentin Foronda envió para socorrer á los pobres de los hospitales.

Pasadas pocas horas, se renovaron los festejos, porque los gremios de la ciudad, en demostracion de su fidelidad y júbilo, pasaron á cumplimentar al ayuntamiento, formados en varias comparsas tan regocijadas como vistosas, llevando cada una un *vitor* que ofrecian al retrato del Rey. En seguida se cantó una pieza de música con coros, en que el asunto de la composicion, adecuado á la celebridad de tan plausible dia, los recuerdos excitados por el retrato del amado FERNANDO, la presencia del vencedor de Baylen y otras circunstancias, produxeron un entusiasmo inexplicable en los concurrentes, que repetian enagenados las palabras de los coros, y las gravaban profundamente en sus corazones.

Entre tanto, formada junto á las murallas de la ciudad la alarma, número primero, de la Coruña con sus gefes y oficiales, teniendo á la cabeza 2 piezas de artillería manejadas por sus individuos, contribuyó á la solemnidad de la fiesta; executando varias evoluciones, que merecieron la aprobacion y elogios del general en gefe, que salió á revistarla.

Por la noche obsequió la ciudad al general con un abundante y magnífico refresco, á que asistieron todas las autoridades, oficialidad y muchas personas de la primera distincion. Siguió la iluminacion general como en la noche anterior; y en el teatro, concluida la funcion, se dió un bayle público con entrada franca, que duró hasta las 6 de la mañana, y se finalizó formando las parejas de la última contradanza un vistoso entretaxido de bandas de los colores de las tres naciones aliadas, y elevando sobre él un *vitor* con este mote: *Viva la constitucion española.*

ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de Hacienda se ha circulado el decreto siguiente:

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente: —

„Las Córtes generales y extraordinarias, deseando facilitar la execucion de lo dispuesto por las mismas en su decreto de 25 de enero de 1811, relativamente á que para la subsistencia de nuestros ejércitos y formacion de almacenes de víveres se destine, ademas de los frutos que pertenezcan á la nacion por excusado, noveno y demas ramos, la parte de diezmos que no sea necesaria para la subsistencia de los diversos partícipes, con calidad de ser reintegrados á su tiempo, ó á cuenta de las contribuciones extraordinarias que se establezcan, declaran y decretan: 1.º Que en esta disposicion se entienden comprendidas desde ahora todas las provincias de la pe-

nínsula é islas adyacentes. 2.º Las juntas de provincia, mientras subsistan, señalarán la cuota de diezmos con que hayan de contribuir los diversos partícipes de todas clases y gerarquías; graduando con su prudencia que ninguno sea privado de su subsistencia, proporcional á lo que sacrifica en beneficio de la patria. 3.º Esta asignacion de cuotas deberá hacerse por las juntas en un cierto y determinado tiempo que les señalará el gobierno, si ántes no les fuere posible. 4.º Hecha la asignacion, la pasarán inmediatamente á los respectivos intendentes de provincia, para que procedan con toda brevedad á su recoleccion y exâccion, y para que puedan representar y exponer al gobierno cuanto crean conveniente. 5.º Si por algunas causas no verificasen las juntas la asignacion de cuotas en el término que les haya prescrito el gobierno, quedan autorizados los intendentes de las respectivas provincias, vocales de las mismas juntas, á executar la asignacion de cuotas en el término mas breve, y con los conocimientos y datos que hayan creido suficientes; pero deberá acompañarlos en esta operacion un individuo de la junta provincial, el que esta nombre, ó en su defecto el que elija el intendente. 6.º Si en la asignacion disintieren el intendente y el vocal de la junta, deberá prevalecer el dictamen del primero, como principal encargado y responsable. 7.º Hecha así la asignacion, procederá el intendente á la recaudacion y exâccion, para lo cual le prestarán las juntas cuantos auxilios pueda necesitar, y pasará á las mismas noticia exâcta y puntual de cuanto haya obrado, para que les conste y puedan exponer al propio intendente, y representar al gobierno lo que crean conveniente. 8.º El intendente, tanto cuando haga por sí el repartimiento, como cuando execute el hecho por las juntas, deberá dar á estas noticia de lo obrado, y pasar á las mismas las cuentas escrupulosamente formadas, para que les conste, y puedan hacer al gobierno las reclamaciones que correspondan. 9.º En las provincias donde no haya junta, queda autorizado el intendente para executar desde luego la asignacion de cuotas, y verificar la exâccion; pero con la circunstancia de que haya de elegir un vecino de aquella provincia, bien opinado en ella por su honradez y patriotismo, para que le acompañe en la misma forma que queda dicho para el vocal de la junta. 10. Se publicarán y circularán á los pueblos de las respectivas provincias las disposiciones y sus resultados, con resúmen de lo percibido, distribuido y sobrante, y se dará cuenta de todo con oportunidad á la Regencia, no solo para su noticia y aprobacion, ó para el castigo de los excesos que haya habido en las disposiciones ó en la execucion, sino tambien para hacerlo presente á las Córtes. 11. Las juntas, los intendentes y demas autoridades contribuirán con la mayor eficacia á que se realice con la posible brevedad lo dispuesto en los artículos anteriores, como dirigido principalmente á que subsistan los exércitos que han de sostener la causa de la nacion. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. — José Mi-

guel Guridi Alcocer, presidente. — *Joaquin Dias Caneja*, diputado secretario. — *José de Torres y Machi*, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 16 de junio de 1812. — A la Regencia del reyno." — Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden, y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — *El duque del Infantado*. — *Joaquin de Mosquera y Figueroa*. — *Juan Villavicencio*. — *Ignacio Rodriguez de Rivas*. — En Cádiz á 17 de junio de 1812. — Al secretario interino del despacho de hacienda D. José Vazquez Figuerca."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes, acompañando para los oportunos el adjunto exemplar del citado decreto circulado de 25 de enero de 1811; debiendo proceder baxo el concepto de que S. A. en uso de las facultades atribuidas en el artículo tercero del preinserto decreto dado por S. M. con fecha de ayer, para fixar el tiempo que á lo mas han de tardar las juntas de provincia en hacer la asignacion de costas, ha tenido á bien declarar y mandar, que este término sea á lo sumo el de 12 dias, contados desde el recibo de esta orden. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 17 de junio de 1812.

En consideracion á los distinguidos servicios que esta haciendo el capitan de fragata D. Domingo de Monteverde, contra los revoltosos de Venezuela, y persuadida la Regencia del reyno de que los continuará hasta la pacificacion, ha tenido á bien promover á Monteverde al empleo de capitan de navío de la real armada.

Asimismo y para premiar el igualmente distinguido mérito del comandante subalterno de marina, D. Francisco de Sales Echeverria; del alférez de fragata D. José de Mesa y Figueroa, y de los capitanes y pilotos de buques particulares, D. Mateo Oronoz, D. Antonio Ugarrechena, D. José Ignacio Suzuarregui, D. Pedro Echenique y D. Vicente García, concurriendo con solas 16 embarcaciones, entre goletas y lanchas, á la absoluta destruccion de la escuadrilla de los insurgentes de Cumaná, compuesta de 30 buques entre goletas, guayrões, lanchas, y ademas un bergantin; se ha servido S. A. conferir á los 2 primeros los empleos de teniente de fragata y alférez de navío, y grado de alférez de fragata á los 5 segundos.

En el primer ejército se ha servido la Regencia del reyno promover á comandante del batallon de tiradores de Buza, á D. José María Colubi, sargento mayor del regimiento de infantería de Mataró; y á sargentos mayores de los regimientos de Mataró y Leales manresanos, á D. Bartolomé Moretini y D. Antonio Pierson, capitan del de Ulltonia, este último graduado de coronel.